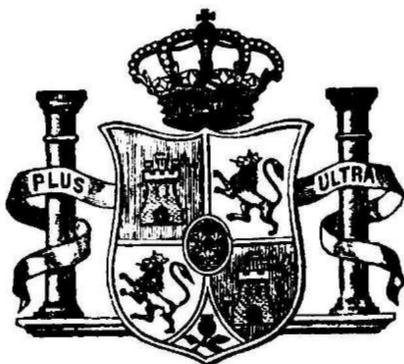


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del día 6 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 225

Sección de Economía

Encomendada a los Ayuntamientos por el artículo 12 del Reglamento de 29 de Marzo último (BOLETÍN OFICIAL número 41, de 4 de Abril), la policía de subsistencias, se interesó de los señores Alcaldes Presidentes, por la Real orden número 315 de 18 de Agosto (BOLETÍN OFICIAL número 202, de 25 del mismo), un estudio-propuesta de los precios a que en sus respectivos términos municipales debieran ser vendidos al detall los artículos de primera necesidad, cuyas relaciones de precios obran en la oficina de esta Sección de Economía.

Por Real orden número 372 de 16 de Septiembre (BOLETÍN OFICIAL número 14, de 22 de dicho mes), se faculta a los Gobernadores civiles como Jefes Superiores de las Secciones de Economía, para regular los repetidos precios a propuesta de los Ayuntamientos, y a tal efecto he tenido por conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Quedan aprobadas en principio, las propuestas de precios que los señores Alcaldes remitieron a este Gobierno, en virtud de la Real orden de 18 de Agosto, sin perjuicio de la rectificación de que pudieran ser susceptibles, como consecuencia de estas instrucciones.

2.ª Debiendo considerarse como mercado regulador el de la Capital,

se insertan a continuación los precios que rigen en la misma, para que puedan servir de base y elemento de juicio a los señores Alcaldes de los demás Ayuntamientos, para formular las propuestas de regulación en los suyos respectivos. Sobre el día 20 de cada mes y con igual fin se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, la referida relación de precios en almacén.

3.ª Siendo los que se señalan los que rigen al por mayor en los almacenes de la Capital, se tendrá en cuenta para su regulación de venta al detall, que sobre los mismos deben cargarse los gastos de transporte, impuesto de consumo, donde los hubiere, u otros que pudieran gravarlos, más el beneficio industrial que se graduará según el volumen de ventas de cada artículo, pudiéndose considerar remunerador de un 5 al 10 por ciento, según los casos y salvo excepciones que se detallarán en las propuestas.

4.ª Cuando por algún Ayuntamiento se considere necesario modificar alguno de los precios vigentes, remitirán a este Gobierno (Sección de Economía), propuesta fundamentada en unión del estado de precios que remiten del 1 al 5 de cada mes.

5.ª Debe tenerse presente que no se trata de establecer un régimen de tasas, ni de poner obstáculos a la libre contratación del comercio, si no de que éste se desenvuelva dentro de las normas legales, evitándose por la vigilancia de las Autoridades cualquier abuso en los precios que se intentara cometer, por escasez de algún artículo u otras causas.

6.ª Los Sres. Alcaldes obligarán a todos los industriales dedicados a la venta de artículos alimenticios a tener constantemente expuestos al público carteles en los que con caracteres bien visibles se expresen los precios de venta al detall de los que expendan. Dichos carteles deben estar sellados con el del Ayuntamiento, renovándose cada vez que se modifiquen los precios.

Relación que se cita

HARINAS Y PAN

Sus precios serán siempre los que mensualmente se señalan por la Sección de Economía y se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que estando señalado precio de tasa para el trigo, consiguientemente lo está también para sus derivados harinas y pan.

ARTICULOS DE ULTRAMARINOS

PTAS. CTS.

Artículo	Unidad	Ptas.	Cts.
Aceite andaluz, clase corriente	kilo en almacén	2	00
Idem fino de sierra	Idem.	2	20
Azúcar molida	Idem.	1	65
Idem terrón F. F.	Idem.	1	85
Idem cuadradillo	Idem.	2	10
Alubias grandes blancas	Idem.	1	30
Idem pequeña redondilla	Idem.	0	90
Idem pintas	Idem.	1	05
Arroz corriente Benloch	Idem.	0	65
Idem matizado 1.ª	Idem.	0	70
Idem id. superior	Idem.	0	75
Idem bomba legítimo	Idem.	1	25
Garbanzos (según clases), desde		1'10	a 2 00
Fideos 1.ª	kilo en almacén	1	00
Idem 2.ª	Idem.	0	95
Tocino salado	Idem.	2'50	y 2 75
Sal (saco de 92 kilos)		8'00	y 9 50
Jabón Muro	Idem.	1	60
Idem barrilla	Idem.	1	25
Bacalao Islandia	Idem.	2'10	y 2 30
Idem Noruega	Idem.	2'20	y 2 40

CARNES.—DE VACA

Solomillo, kilo al detall	5	50
Lengua y riñones	4	00
Carne de 1.ª sin hueso (en chuletas)	4	60
Idem ídem en trozo	4	40
Idem 2.ª con hueso	3	00
Idem 3.ª ídem	2	00

DE TERNERA

Solomillo, kilo	7	50
Lengua y riñones, ídem	5	00
Carne de 1.ª, sin hueso, ídem	6	40
Idem de 2.ª, ídem, ídem	4	80
Idem de 3.ª, con hueso, ídem	3	00

DE CORDERO

Chuletas, kilo	4	00
Carne de 1.ª, sin cabeza	3	00
Idem de 2.ª, con cabeza	2	60

DE CERDO

Lomo, kilo	6	00
Hebra, ídem	5	00
Tocino magroso, ídem	3	60
Idem gordo, ídem	3	40

PESCADOS

Este artículo, tan variable en sus precios por diversidad de circunstancias, se regulará constantemente, atendiendo a la cotización de los puntos de origen; lo que se publica para conocimiento, no dudando de que todos los señores Alcaldes extremarán su celo en este asunto de tan vital interés para sus vecindarios.

Palencia 4 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 17 de la carretera de Saldaña a Masa ejecutadas por su contratista don Frutos Adrover Garrido;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 28 de Octubre de 1930.—
El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm 1.260

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Negociado de Minas****Circular**

Con el fin de evitar las reclamaciones, que en su caso pudieran interponerse contra la caducidad de minas por débitos del canon de superficie; esta administración de mi cargo, ha creído conveniente recordar a todos los concesionarios de éstas, la obligación en que se hallan, conforme el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de satisfacer de una sola vez dicho impuesto, dentro del presente año, por ingreso directo en la Intervención de Hacienda de esta provincia, antes del día 31 de Diciembre próximo, en la inteligencia de que, si así no lo verifican, se procederá a la caducidad de las minas y se exigirán las demás responsabilidades reglamentarias que procedan.

Palencia 3 de Noviembre de 1930.—
El Administrador de Rentas públicas, *Juan J. Condés*.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jeje accidental de este Distrito.

Hago saber: Que por D. José Revuelta Sáinz Pardo, vecino de Madrid, según cédula personal número 314.354 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once horas cuarenta y cinco del día 23 de Octubre último solicitud de registro de 36 pertenencias para la mina titulada Maurita, cuyo expediente tiene el número 2.603, de mineral de carbón, sita en término de San Salvador de Cantamuda, al sitio llamado La Lampa.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada concesión «Isabel» número 2.310 y desde él se medirán 50 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 100 metros al Norte y se pondrá la 3.ª; desde ésta 200 metros al Este y se tendrá la 4.ª; desde ésta 600 metros al Norte y se tendrá la 5.ª; desde ésta 200 metros al Oeste y se tendrá la 6.ª; desde ésta y metros al Sur se colocará la 7.ª; desde ésta y 400 metros al Oeste se colocará la 8.ª; de ésta 600 metros al Sur y se colocará la 9.ª; y de ésta 200 metros al Este se llegará a la 1.ª estaca; cerrando así el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Salvador de Cantamuda, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1858.

Palencia 3 de Noviembre de 1930.—
El Ingeniero Jefe accidental, *Arturo Almazán*.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, se inserta a continuación el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre (Julio, Agosto y Septiembre) del año actual de 1930, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

	DEBE	Pts.	Cts.
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual.		371	25
HABER			
Déficit del trimestre anterior.	685	33	
Importan los gastos del trimestre	198	05	
Suma el haber.	883	38	883 38
Déficit en 30 de Septiembre de 1930.	512	13	
Palencia 1 de Octubre de 1930.— El Ingeniero Jefe, <i>José Elvira</i> . (Rubricado.)			

Núm. 1261

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Díaz-Caneja, en nombre y representación de don Honorio Juárez Abad, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial en veintitrés del actual recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga, fechas 14 de Septiembre pasado y 3 de los corrientes, por los que se estimó dicha Corporación municipal relevada de la obligación de satisfacer al recurrente el quinquenio que venia reconociéndosele en los presupuestos municipales de aquel Ayuntamiento.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos treinta.—
El Presidente, *Enrique Fernández Alvarez*.—
Por su mandato: El Secretario, *Galo Miguel Barca Solana*.

Núm. 1250

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se subastarán el próximo día 30 de Noviembre, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Reseña de los objetos**Alhajas de primera subasta**

980. Cazo y cucharón plata gallón, cazo y cucharón plata lisa, bandeja plata y tres platos vajilla.
989. Sortija oro bajo un brillante y rosas.
991. Cadenilla y medalla nácar y medalla San Antonio esmalte Eibar.
294. Alfiler y pendientes oro, tres perlas y cuarenta y cinco brillantes y diamantes.
7. Una bandeja de plata.
13. Alfiler corbata oro y diamantes F. M.
14. Sello sortija oro con escudo.
15. Cadena oro caballero, con una onza, pulsera platino brillantes y una perla y alfiler corbata oro y esmeralda.
166. Pulsera oro y zafiros.
23. Estuche con dos cubiertos y cuchillos metal.
25. Sortija oro cintillo de diamantes montados en plata.
- Alhajas de segunda subasta**
959. Sortija sello oro de ley y sortija oro con ágata negra.
685. Dos cucharas y un tenedor plata.

695. Cadena oro para señora y dos ajustadores oro.

697. Tres cuchillos mesa, dos postre y una cuchara.

128. Pitillera de plata.

261. Estuche con 8 servilletas plata, estuche con trinchante plata alemana y reloj oro bajo de señora.

Ropas, etc., de primera subasta

286. Impermeable de caballero.
303. Americana y chaleco de paño.
307. Tres toallas, camisa de mujer, blusa y falda de lana.
309. Cuatro enaguas, chambra, toalla, chaqueta lana y falda bajera.
314. Manto de lana, sábana y embozo sábana.
327. Camisa de hombre, calzoncillo lienzo, camiseta y calzoncillo punto.
342. Abrigo lana de señora, dos sábanas, dos toallas, retazo de lana y otro cortina.
346. Funda jergón cuna, bufanda y mantón lana.
356. Retazo de tul, cortinón, enagua y almohadón.
357. Pañuelo de merino y manteo de estambre.
362. Colcha algodón de fábrica.
367. Seis servilletas, dos camisas mujer, manto lana, velo, almohadón, sábana y toalla.
369. Colcha algodón, de fábrica.
370. Funda de colchón.
373. Sábana, refajo de punto y toalla.
396. Chambra, enagua, toalla y retazo paño.
437. Camiseta, gasa y manteo estambre.
438. Calzoncillo punto, camisa mujer y mantón lana.
440. Dos sábanas, mantel y colcha algodón de fábrica.
446. Camiseta, mantón algodón delantal, camisa mujer, cubrecorsé.
449. Sábana y retazo de algodón.
451. Pantalón de paño.
453. Colcha algodón de fábrica.
457. Manteo bayeta, enagua, pantalón punto, dos justillos, dos toallas, bata algodón y dos servilletas.
461. Dos enaguas, toalla, camiseta y camisa de mujer.
479. Manteo y pantalón de punto.
491. Dos enaguas, toalla y camisa de mujer.
493. Colcha de percal y otra de algodón de fábrica.
494. Enagua y chal de lana.
503. Sábana, dos almohadones, camiseta y calzoncillo punto.
507. Mantel, cinco servilletas, blusa, chaqueta lana y dos paños cocina.
511. Retazo encaje, enagua y manto de lana.
519. Colcha percal, camiseta, calzoncillo lienzo y retazo id.
530. Sábana, mantel, calzoncillo lienzo y delantal.
536. Manta tapabocas.

548. Sábana y manteo muletón.
 553. Manteo punto, cuatro toallas, mantel, camisa mujer, justillo y pañuelo.
 554. Manta tapabocas.
 557. Traje completo paño de caballero.
 558. Pechero, dos camisas mujer, dos almohadones y pantalón punto.
 559. Vestido punto seda, blusón, falda y abrigo lana, americana y chaleco paño.
 564. Dos sábanas y almohadón.
 568. Manto lana, velo, blusón seda y enagua.
 570. Mantón de merino, pañuelo crespón, vestido seda, otro algodón, enagua, dos almohadones, dos pantalones lienzo, falda y chaqueta lana.
 572. Dos sábanas.
 576. Colcha algodón de fábrica.
 579. Falda astracán, enagua y vestido algodón.
 582. Tres enaguas y retazo tul.
 583. Dos sábanas, dos tallas falda y abrigo lana.
 588. Pantalón y calzoncillo lienzo y dos camisas hombre.
 592. Abrigo y falda de lana.
 594. Calzoncillo lienzo, camisa mujer, dos camisetas paño y pantalón punto.
 598. Máquina de coser de pie Singer con dos cajones F. 3427945.
 604. Dos colchas algodón de fábrica.
 606. Bata satin, abrigo algodón de señora y retazo lienzo.
 607. Mantilla tul, manteo muletón, almohadón y toalla.
 617. Colcha algodón de fábrica y velo.
 618. Camisa de hombre, calzoncillo lienzo, mantilla toalla y mantel.
 620. Máquina de coser de pie Singer antigua.
 623. Dos camisas mujer, braga, tres enaguas y pantalón lienzo.
 631. Mantilla toalla y sábana.
 634. Pelliza de paño con cuello astracán.
 645. Colcha algodón de fábrica y retazo tela jergón.
 646. Sábana, calzoncillo lienzo, camiseta, pantalón punto y manto lana.
 659. Falda de algodón, chal de lana, refajo punto y toalla.
 661. Colcha algodón de fábrica.
 663. Falda de lana, enagua, camiseta, dos mantillas toalla y toquilla lana.
 673. Blusa de franela, otra de percal, chambra y falda de lana.
 690. Mantón de lana.
 695. Refajo punto, pantalón de ídem, enagua y justillo.
 696. Colcha algodón de fábrica, chal de lana y chaqueta punto.
 703. Colcha algodón de fábrica.
 708. Falda de algodón, camiseta, camisa hombre, sábana y paño.
 716. Manto lana, tapete vite, sábana mantel y cobertor.
 719. Tres pañuelos seda, gasa y almohadón.

722. Camisa de hombre, braga, vestido punto y pantalón de paño.
 724. Toalla, almohadón, sábana y retazo satin.
 729. Enagua, dos blusas y dos pantalones punto.
 730. Colcha algodón de fábrica, enagua, chambra y dos pantalones lienzo.
 751. Chaqueta y falda de lana, pantalón de punto y retazo lienzo.
 753. Dos sábanas, almohadón, camiseta camison y toalla.
 760. Sábana cuna, dos toallas y americana de paño.
 762. Retazo de bayeta y dos enaguas.
 769. Dos colchas de algodón de fábrica.
 774. Manta tapabocas, sábana y chambra.
 784. Sábana, dos almohadones, mantel y cortina.
 785. Camisa mujer, dos de hombre, dos camisetas, retazo paño y tres paños.
 787. Dos sábanas, camiseta y enagua.
 788. Camisa mujer, almohadón, retazo percal, toalla y dos servilletas.
 792. Blusa y falda de algodón, camiseta y dos enaguas.
 799. Traje completo de paño para caballero.
 801. Dos manteles, cuatro toallas, cinco servilletas, enagua y almohadón.
 807. Gubardina de niño, toalla y retazo de paño.
 811. Echarpe de lana.
 815. Sábana, dos almohadones y colcha algodón de fábrica.
 817. Dos mantones de lana.
 819. Colcha de algodón de fábrica.
 823. Vestido punto, falda de lana, bufanda de ídem, retazo Mahón, y otro algodón.
 824. Tres blusas, almohadón, toalla, mantel, justillo, camisa mujer y pelerina.
 825. Manteo muletón, almohadón pañuelo seda y falda de lana.
 829. Mantel, enagua, toalla, camiseta y pantalón punto.
 836. Tapete yute, toalla y sábana.
 840. Tres sábanas.
 846. Sábana, camiseta y falda de lana.
 848. Dos retazos lienzo, otro algodón y otro paño.
 849. Chal de lana, bufanda de ídem, camiseta y toalla.
 858. Faja, manteo punto, retazo satin, tres retazos algodón y mantilla tul.
 862. Vestido de lana y sábana.
 863. Colcha algodón fábrica, chaleco punto, manteo punto y dos manteos bayeta.
 866. Dos sábanas.
 868. Chaqueta de lana y colcha algodón de fábrica.
 872. Vestido algodón, enagua y cuadrante.

880. Mantel, justillo, bufanda, cuatro servilletas, delantal, blusa y falda de algodón.
 885. Sábana, almohadón, toalla y colcha cuna.
 890. Calzoncillo punto, toalla, almohadón, camiseta y retazo satin.
 892. Sábana, blusa percal y pañuelo algodón.
 893. Blusa algodón, camisa de mujer, camiseta, pantalón punto y justillo.
 900. Pantalón punto, camiseta bata algodón y bufanda.
 906. Colcha algodón fábrica y blusa.
 913. Camison, camisa de hombre, enagua y cuadrante.
 920. Colcha algodón fábrica, mantel y camiseta.
 927. Sábana, almohadón, bufanda y retazo algodón.
 931. Abrigo de lana y mantón de merino.
 934. Pelliza de paño.
 944. Pantalón punto, enagua, dos toallas y embozo sábana.
 948. Abrigo y falda de lana, almohadón y tres servilletas.
 952. Falda de algodón y retazo de dril.
 957. Retazo de percal.
 958. Camisa de mujer, enagua, sábana, dos toallas y chal de lana.
 960. Camiseta, camisa mujer, braga, toalla y funda almohada.
 972. Camiseta, bufanda y mantón de lana.
 980. Dos blusas, sábana, enagua, vestido y falda de algodón.
 981. Sábana, dos almohadones, enagua y colcha de algodón de fábrica.
 985. Vestido punto seda y dos blusones.
 992. Retazo de paño, abrigo paño señora y chaqueta lana de ídem.
 1.009. Dos toallas, dos sábanas, almohadón, pantalón lienzo, colcha algodón de fábrica y tapete camilla.
 1.012. Sábana, falda y retazo de lana.
Ropas etc. de segunda subasta
 2.423. Camisa de hombre, pantalón punto, almohadón y sábana.
 2.626. Sábana, camisa de mujer y chambra.
 2.667. Colcha de algodón de fábrica.
 3.084. Dos camisas de mujer y dos chambras.
 3.305. Abrigo de paño para caballero.
 3.347. Retazo lienzo, mantel, abrigo paño señora, enagua y chambra.
 3.448. Máquina de coser de pie Singer, de sastre, con cajón y tapa.
 67. Dos cortinas, sábana y colcha algodón de fábrica.
 99. Funda de colchón y mantilla de tul.
 258. Pelliza de paño con cuello de piel.
 279. Chaqueta de paño, vestido y chaqueta de lana.

1.600. Americana y chaleco de paño.
 1.909. Pantalón de paño para caballero.
 2.279. Americana y chaleco de pana.
 NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
 Palencia 29 de Octubre de 1930.
 —El Director gerente de turno, Mariano Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en rebeldía del demandado, a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Andrés Morales del Canto, industrial de esta plaza, contra don Cosme López López, mayor de edad, y del comercio de Torredonjimeno (Jaen), en reclamación de ciento cincuenta y una pesetas, cincuenta céntimos, he acordado que el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia de esta Capital, se celebre subasta pública para la venta de los bienes muebles siguientes que fueron embargados de la propiedad del demandado.

1.º Una máquina de coser en mediano uso, mas bien vieja, pero en buen estado de funcionamiento, marca La S. D. N. número 1.189335, valuada en cien pesetas.

2.º Un molinillo de moler café, de volante y dos engranes, pequeño, en veinte pesetas.

3.º Una ánfora de lata de setenta centímetros de alta, por cuarenta de ancha, tasada en veinte pesetas.

4.º Un mostrador de madera de pino, de dos metros y medio de largo, por cuarenta y cinco centímetros de ancho, con cuatro cajones, valuado en cuarenta pesetas.

5.º Una estantería de tres metros de larga, por dos metros cincuenta centímetros de alta, tasada en cuarenta pesetas.

Se trata de vender los reseñados bienes para hacer pago al ejecutante de ciento cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos, de principal, y cien pesetas más para costas, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se advierte que no se amitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Palencia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 1264

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de primera Instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

A medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otros se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y de los Municipales de Torremormojón y Grijota, hago saber: Que entiendo en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Teodoro Blanco García, de sesenta y cuatro años de edad, labrador, de estado soltero, no habiendo quedado descendientes; hijo legítimo de don Juan y de doña Emeteria, difuntos, natural de Torremormojón y falleció sin otorgar testamento el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta en el pueblo de Grijota, donde estaba vecindado.

Reclama la herencia de citado causante, únicamente su hermana de doble vínculo doña Emeteria Blanco García.

Y por proveído de hoy dispuse anunciar la muerte sin testar de prenombrado don Teodoro Blanco García; de la persona que reclama su herencia y el grado de parentesco que alega y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado de primera Instancia dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación en susodichos periódicos oficiales, a reclamarlo justificando el derecho que crean les asiste con los oportunos documentos.

Dado en Palencia a tres de Noviembre de mil novecientos treinta.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación

Gómez Villar, José, tratante en ganado mular, que se dice residente en Valladolid, cuyo domicilio se ignora, comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en causa número 188 de 1929 sobre insolvencia punible, por querrela de don Timoteo Marcellán, bajo apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1269

Palencia

Acordado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada en 31 del pasado mes de Octubre, celebrar una segunda subasta para el arriendo de los aprovechamientos del monte «El Viejo» de esta Capital, ésta tendrá lugar a las doce del día 11 del corriente mes.

Las condiciones generales bajo las cuales ha de celebrarse la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado primero).

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Palencia 3 de Noviembre de 1930.

—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.
Castrillo de Villavega.
Torremormojón.
Tabanera de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Antigüedad.
Villalcázar de Sirga.
Vilaviudas.
San Román de la Cuba.
Piña de Campos.
Amusco.
Fuentes de Valdepero.
Frechilla.
Camporredondo de Alba.
Berzosilla.
Valoria de Alcor

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Belmonte de Campos.
Olmos de Ojeda.
Villamorco.
Bahillo.
Junta vecinal de Arroyo.
Idem de Membrillar.
Idem de Arenillas de Nuño Pérez.
Idem de Valcabadillo.
Idem de Villarrobojo.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1931; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.
Villeras.
Bahillo.
Congosto de Valdavia.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.
Villamartin de Campos.
Alba de los Cardaños.
Villabasta.
Husillos.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Barruelo de Santullán.
Tabanera de Cerrato.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.

Imprenta provincial.

Formada la matrícula industrial para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.
Alba de los Cardaños.
Villeras.
Congosto de Valdavia.
Villabasta.
Husillos.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Villaconancio.
Berzosilla.
Villamorco.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.
Villalumbroso.
Villabasta.
Becerril del Carpio.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Membrillar.
Berzosilla.
Espinosa de Villagonzalo.
Alba de los Cardaños.
Villeras.
Villabasta.
Husillos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Vacante

Se anuncia vacante la plaza de Maestro Herrero a las iguales de treinta y cinco pares de mulas y que entienda de maquinaria, en Villaproviano.—El Presidente, Mariano M. Ibáñez.